SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AUDITORÍA AU-CI-23-2022
POLIZAS

Fecha del Informe: 5 de octubre de 2022

"CONTROL INTERNO SOMOS TODOS"

Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AUDITORÍA AU-CI-23-2022
POLIZAS

CONTENIDO	PÁGINA
1. PRESENTACIÓN.....	3
2. MARCO LEGAL.....	10
3. DESARROLLO DEL INFORME	11
3.1. INFORME DE AUDITTORÍA.....	11
3.2. FECHA DEL INFORME	11
3.3.TEMA.....	11
3.4 OBJETIVO.....	11
3.5 ALCANCE.....	12
3.6 METODOLOGÍA.....	12
3.7 GENERALIDADES.....	12
3.8 RESULTADOS	27
3.8.1 FORTALEZAS.....	27
3.8.2 OPORTUNIDADES DE MEJORA.....	27
3.8.3 RECOMENDACIONES.....	27
3.9 GRÁFICA RESUMEN RESULTADOS CUANTITATIVOS AUDITORÍA.....	28
3.10 MESA DE TRABAJO	28
3.11 PROCEDIMIENTO.....	29
3.12 DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	29
3.11 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	29

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AUDITORÍA AU-CI-23-2022
POLIZAS

1. PRESENTACIÓN

El artículo 209 de la constitución Política: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

En el artículo 269 de la CP, se establece que "*las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.* "

- *La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:*

ARTÍCULO 1º. *Definición del control interno.* Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

ARTÍCULO 2º. ***Objetivos del sistema de Control Interno.*** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

ARTÍCULO 6º. ***Responsabilidad del control interno.*** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, ***será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.***

ARTÍCULO 9º. ***Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.*** Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, **encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso**

administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno **se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas**, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 12. ***Funciones de los auditores internos.*** Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;
g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

PARÁGRAFO. En ningún caso, ***podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.***

En materia de control Interno debemos distinguir entre:

1) EL CONTROL INTERNO
2) EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
3) LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

¿QUÉ ES CONTROL INTERNO?

EL CONTROL INTERNO es una actividad inherente y simultánea con el desarrollo de cada función, actividad o tarea de los servidores públicos; es decir, a la par que se realiza la labor de cada empleado o trabajador, él mismo debe aplicar los mecanismos necesarios para que el desarrollo y resultado de la misma sea eficiente y eficaz.

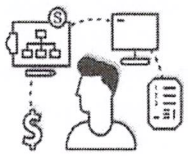

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AUDITORÍA AU-CI-23-2022
POLIZAS

¿QUÉ ES SISTEMA DE CONTROL INTERNO?

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO es el conjunto de elementos necesarios para facilitar dicho control, tales como los procedimientos, los planes, las políticas, objetivos, planes Institucionales, sistemas de información, sistemas de organización adecuado, delimitación precisa de autoridad y los niveles de responsabilidad; en sí, todos los elementos que se interrelacionan y conforman el MECI.

Autoevaluación

¿QUÉ ES LA OFICINA DE CONTROL INTERNO?

LA OFICINA DE CONTROL INTERNO es la encargada de evaluar en forma independiente, todos los elementos que componen el Sistema de Control Interno de la entidad y propone al representante legal las respectivas recomendaciones para mejorarlo, lo mismo que acompañar y asesorar a todas las dependencias en la implementación y aplicación de técnicas y estrategias de control. Fomentar la cultura de autocontrol.

Evaluación Independiente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)

DIMENSION 4: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Esta dimensión tiene como propósito promover en la entidad el seguimiento a la gestión y su desempeño, a fin de conocer permanentemente los avances en la consecución de los resultados previstos en su marco estratégico. Tener un conocimiento certero de cómo se comportan los factores más importantes en la ejecución de lo planeado, le permite a la entidad (i) saber permanentemente el estado de avance de su gestión, (ii) plantear las acciones para mitigar posibles riesgos que la puedan desviar del cumplimiento de sus metas, y (iii) al final del periodo, determinar si logró sus objetivos y metas en los tiempos previstos, en las condiciones de cantidad y calidad esperadas y con un uso óptimo de recursos. La Evaluación de Resultados permite también definir los efectos de la gestión institucional en la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y resolución de los problemas de los grupos de valor.

Gráfica No. 1

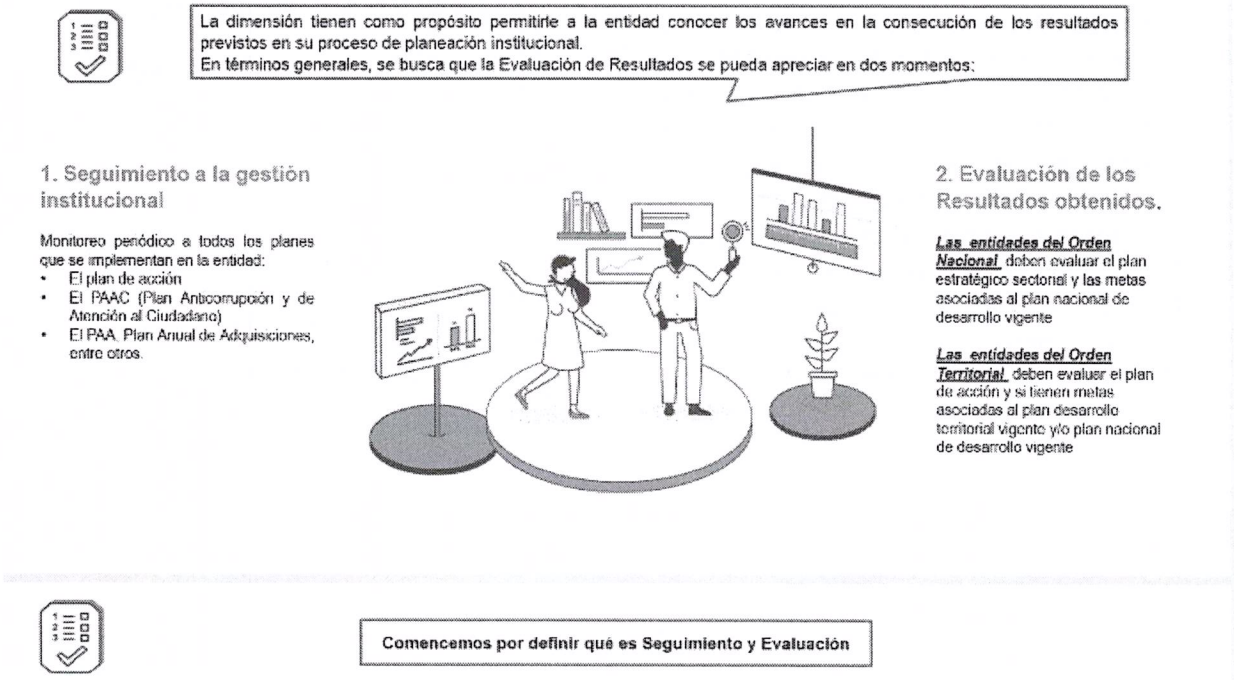

***Fuente: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG**

En términos generales, MIPG busca que la Evaluación de Resultados se aprecie en dos momentos: a través del seguimiento a la gestión institucional, y en la evaluación propiamente de los resultados obtenidos. Tanto el seguimiento como la evaluación exigen contar con indicadores para monitorear y medir el desempeño de las entidades. Estos indicadores se diseñan en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, y dada la importancia que tienen, deben enfocarse en los criterios, directrices y normas que orientan la gestión, y en los productos, resultados e impactos derivados de ésta.

DIMENSIÓN 7. CONTROL INTERNO

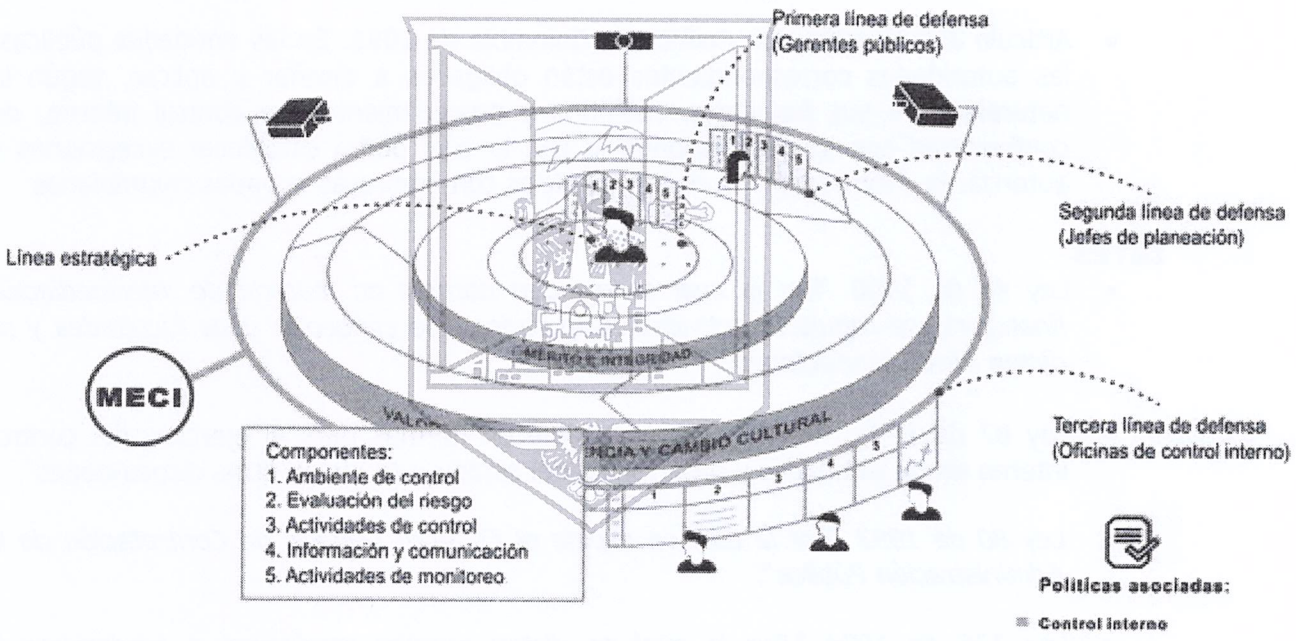

***Fuente: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG**

El propósito de esta Dimensión es suministrar una serie de lineamientos y buenas prácticas en materia de control interno, cuya implementación debe conducir a las entidades públicas a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo de MIPG "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

2. MARCO LEGAL

2.1. NORMATIVIDAD

CONSTITUCIÓN

- Articulo 269 Constitución Política de Colombia de 1991. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas

LEYES

- Ley 45 de 1990 *"Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones"*

- Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

- *Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*

- Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.*

- Ley 734 de 2002, *"Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023" Acuerdo No. 1053 del 4 de julio de 2020 " Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo de Manizales 2020-2023 "Manizales + Grande y se dictan otras disposiciones"*

- Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

- Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*

DECRETOS

- Decreto No. 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

- Decreto No. 2844 del 5 de agosto de 2010 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo".

- Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones".

- Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".*

CIRCULARES

- Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación

2.2 NORMATIVIDAD INTERNA

- **Contrato No.** 2009080341 de 2020

3.1. INFORME DE AUDITORÍA: AU-CI-23-2022
3.2. FECHA DEL INFORME: 5 DE OCTUBRE DE 2022
3.3. TEMA: PROGRAMA DE POLIZAS
3.4. SECRETARIO DE DESPACHO: LUZ MERY PINILLA AVILA
3.5. AUDITOR: JEISSON HERNANDO DUARTE TORRES.
3.6. OBJETIVO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ITEM	OBJETIVO	RESULTADOS
1	Determinar si los bienes muebles y bienes inmuebles de la alcaldía municipal, están asegurados, así como el manejo que se les está dando a la reclamación en los siniestros presentados.	El objetivo del aseguramiento de los bienes de propiedad de la entidad está cubiertos a través de un proceso público de contratación suscrito en la vigencia del 2020, cuyo plazo de ejecución es de mil doscientos veintinueve días (1229).

Tabla No. 1

3.5 ALCANCE

Verificar las reclamaciones por pérdida o daños de bienes, el manejo de la póliza del seguro de accidentes de tránsito y los siniestros de las pólizas de vida de la vigencia 2021.

3.6. METODOLOGÍA

3.3.1. Entrevistas con el Grupo de bienes de la Secretaría de Servicios Administrativos, el profesional Universitario **OSCAR DIEGO ARANGO** y **DEISY DELGADO GOMEZ,** Auxiliar administrativo de la misma Secretaria.

3.3.2. Visitas de campo al Instituciones Educativas Liceo Aranjuez con la señora Zulma Lilian Cardona Auxiliar Administrativa y el Instituto Educativa la Asunción con la rectora María Eugenia Bedoya Marín, con el fin de verificar el tramite impartido al hurto presentado en esas instituciones educativas.

3.3.3. Análisis de datos

3.3.4. Indagación

3.3.5. Revisión documental y normativa

3.3.6. Registro fotográfico

3.7. GENERALIDADES:

El día 06 de junio de 2022, a las 11:30 a.m., se llevó a cabo la apertura de la AUDITORÍA AU-CI-23-2022 – del programa de pólizas, en el Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativo, con la asistencia de la Secretaria de Despacho, Dra. Luz Mery Pinilla Ávila y el Dr. Oscar Diego Arango Profesional Universitarios y Deisy Delgado Gómez, Auxiliar

administrativo y por la Unidad de Control Interno, la Directora Administrativa Dra. Gloria Marleny Álvarez Vasco y el Auditor Jeisson Hernando Duarte Torres.

Registro fotográfico Apertura Auditoría

DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES EN ALCALDIA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto sobre el aseguramiento de bienes e intereses del Estado en la normatividad vigente, el Municipio de Manizales, contrató el programa de seguros para amparar debidamente los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegue a ser responsable, cumpliendo así con el principio de la responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, el que según lo dispuesto en el numeral 4, las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre la administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Debe indicar que conforme al numeral 21, del artículo 34, de la Ley 734 de 2002 **(hoy ley 1952 de 2019**), vigente para la época de la suscripción del contrato, esta disposición

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

establece que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados.

Por su parte, en el numeral 3 del artículo 48 de la misma ley vigente para la época de los tramites contractuales, determina que **es falta gravísima, dar lugar al extravió, la perdida, el daño de bienes del estado** o a cargo de el mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

De igual manera en el numeral 63, del artículo 48, ibídem, se establece como falta gravísima No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

El artículo 107 de la ley 42 de 1993 ordena que *Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguro o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*

De otro lado, en la circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, traza los deberes de las entidades en relación con la administración y cuidado de los bienes, así como la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo

En ese orden de ideas, es evidente con las disposiciones antes referidas, el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, ordenando que los bienes del Estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin.

Ahora bien, el artículo 42 de la ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* que modifica el artículo 119 de la ley 136 de 1994, al indicar:

> Artículo 119 de la Ley 136 de 1994 quedará así: *En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para*

periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

PARÁGRAFO 2. *En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100 .000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial ,* ***a través de la suscripción de una Póliza de Seguros*** *con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993.* ***También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994***

Además, tenemos lo indicado la ley 45 de 1990 *"Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."* En su artículo 62 al manifestar:

ARTÍCULO 62. *Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así:*

Todos los seguros requeridos para una adecuada ***protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas*** *y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"*

(Negrillas y subrayadas anejas al texto citado)

Igualmente, el Estatuto Orgánico financiero define en su artículo 100 lo siguiente:

ARTICULO 100. Régimen de protección a tomadores de seguros y asegurados

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en el artículo 184 numerales 2 y 3. (...)

Respecto a la responsabilidad civil para los funcionarios públicos tenemos que el artículo 51 de ley 1485 de 2015, *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012"*, indica

(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

En ese orden de ideas, tenemos que desde la Secretaria de Servicios Administrativos, se coordina la relación del proceso de contratación para la adquisición de las pólizas que amparan los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad y los seguros de vida que se requieran.

Así las cosas, desde esa secretaria se coordinan con todas las secretarias, los respectivos documentos para el proceso de contratación, entre ellos, los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal.

Así las cosas, la Alcaldía de Manizales, suscribió el contrato No. 2009080341 del 2020, con el fin de asegurar y para amparar debidamente los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegue a ser responsable, cumpliendo así con el principio de la responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993. Bajo ese entendido, el referido proceso contractual consiste en:

Contrato No	2009080341 de 2020
Fecha de suscripción	2020/08/19
Fecha de	2023/08/19

terminación	
Objeto	*"CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION EFECTIVA DE LOS CONCEJALES, EDILES, FUNCIONARIOS, ACTIVOS, BIENES PROPIOS E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUIDOS LOS SOAT DE LOS VEHICULOS POR LOS CUALES EL MUNICIPIO ES RESPONSABLE"*
Valor Inicial del Contrato	**$8.159.575.526,23**
Plazo de ejecución en días	1229
Contratista	*"UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A SBS SEGUROS COLOMBIA S.AASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA"*
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Vigencias para el contrato actual	1. *2020- $963.150.780,23* 2. *2021- $2.260.467.630,00* 3. *2022- $2.396.095.686,00* 4. *2023- $2.539.861.430,00*
Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)	1. *29-01-3-11-44-001-026-05 - Fortalecimiento, liderazgo y participación comunitaria* 2. *33-01-3-22-24-001-090-05 - Capacidad. de Respuesta y de Recuper. de Emerg o Desastres (SB)* 3. *21-11-1-11-02-001-005-00 - Pago primes de seguros y soat* 4. *28-12-3-33-11-003-009-25 - Fortalecimiento del Servicio Educativo* 5. *24-01-3-22-42-001-071-05 - Apoyo, seguridad y Convivencia Ciudadana (5% OP)* 6. *23-01-3-22-52-001-037-05 - Control y Regulación del Tránsito (MT)*

Tabla No. 01

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- **SEGUROS GENERALES**

1. Todo Riesgo, Daño Material (Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico y Sustracción)
2. Automóviles Colectiva
3. Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Responsabilidad Servidores Públicos
5. Responsabilidad Servidores Públicos – Supervisores
6. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
7. Manejo Global Oficial
8. Infidelidad Riesgos Financieros
9. Grupo Vida Empleados (Administración Central)
10. Grupo Vida Pensionados (Administración Central)
11. Grupo Vida Concejales
12. Grupo Vida Ediles Comuneros
13. Accidentes Personales Estudiantes
14. 14. Grupo Vida Deudores

Tabla No. 01

Tipo de amparo	Cobertura del Seguro de Vida
Fallecimiento por Cualquier Causa	Fallecimiento por cualquier causa, incluidos el suicidio, desde el primer día de vigencia de la póliza. • Enfermedades Graves: Opera como un anticipo del 50% del valor asegurado contratado en el amparo Básico: • Cáncer • Infarto de miocardio • Insuficiencia renal aguda y crónica • Esclerosis Múltiple • Accidente cerebro vascular • Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias • Angioplastia, operaciones de válvulas, cirugía de la aorta • Quemaduras graves • Trasplante de órganos vitales (Hígado, Pulmón, Páncreas, Riñón y Corazón) • Auxilio Funerario: Adicional al Básico y en caso de muerte del Asegurado principal
	Indemnización a partir del 50% de la pérdida de la capacidad laboral. Se

Incapacidad Total y Permanente	entiende por Incapacidad Total y Permanente la que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo o actividad remunerada, para la cual se encuentre calificado en razón a su o formación o experiencia siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de 150 días. Se incluye el terrorismo y lesiones personales por intento de suicidio. Para la indemnización se manejará con fecha de estructuración.
Indemnización adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente.	Indemnización como consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto. Incluye cualquier clase de homicidio, terrorismo, incluyendo muerte causada intencional-mente por terceras personas y aquellas causadas por otras personas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente

Tabla No.02

Una vez analizada la evidencia documental aportada por el auditado el día 10 de julio de 2022, mediante correo institucional, con relación a las reclamaciones de siniestros de vida, automóviles, hurto o perdida de bienes tenemos:

SINIESTROS VIDA

Se evidencio que para la reclamación ante el corredor de seguros, desde la Unidad de Bienes de la Secretaria de Servicios Administrativo se remite a la Unión Temporal GRQ ODG y López Gómez, los documentos requeridos (Cedula, Registro de Defunción, Historia Clínica, Declaración de constitución para beneficiario entre otros) para los correspondientes pagos.

No	FECHA	POLIZA	COMPAÑÍA	PROCESO	DESCRIPCION
1	15/01/2021	VIDA FUNCIONARIOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	MUERTE FUNCIONARIO	ALBA MARINA MUÑOZ PEREZ
2	25/01/2021	VIDA DEUDORES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	MUERTE DEUDOR CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	ROSALBA RIOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3	27/01/2021	VIDA FUNCIONARIOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ENFERMEDADES GRAVES FUNCIONARIO	CARLOS ALBERTO MARIN VILLADA
4	05/03/2021	VIDA PENSIONADOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	MUERTE PENSIONADO	JOSE FERNANDO VELEZ ARCILA
5	16/03/2021	VIDA PENSIONADOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	MUERTE PENSIONADO	JAIME RAMIREZ LOPEZ
6	24/05/2021	VIDA DEUDORES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	MUERTE DEUDOR CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	SR IGNACIO CAVIEDES PEDRAZA
7	15/07/2021	VIDA DEUDORES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	MUERTE PENSIONADO	GERARDO SALAZAR VINASCO
8	07/11/2021	VIDA PENSIONADOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	MARIO RAMIREZ RAMIREZ	MARIO RAMIREZ RAMIREZ
9	09/11/2021	DEUDOR CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	MUERTE DEUDOR CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	MUERTE DIANA LORENA BRAVO BEDOYA

Tabla No.03 **Fuente: Unidad de Bienes y Servicios**

SINIESTROS AUTOMOVILES

Se evidencio conforme los soportes allegados a esta auditoría que para el trámite ante el corredor de seguros desde la Unidad de bienes de la Secretaria de Servicios Administrativo, se remiten a la Unión Temporal GRQ ODG y López Gómez, los documentos requeridos (Oficio con los datos de lo ocurrido, Copia de la Tarjeta Profesional, copia del SOAT, copia de la cedula licencia de conducción del conductor), para los correspondientes pagos.

No	FECHA	POLIZA	COMPAÑÍA	PROCESO	DESCRIPCION
1	03/03/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	AMBULANCIA OUC053	DAÑO AMBULANCIA POR SINIESTRO VIAL
2	25/03/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	MOTOCICLETA ONP24E	SINIESTRO MOTOCICLETA AGENTE DE TRANSITO KEYLA HERRRERA
3		COLECTIVA DE AUTOS	MAPFRE	MOVIL 11 - OUC103	ACCIDENTE DE TRANSITO
4	18/05/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	DAÑO MOTOCICLETA VPU28C	PERDIDA TOTAL ** MOTOCICLETA INCINERADA POR VANDALISMO

5	18/05/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	DAÑO MOTOCICLETA VPU32C	PERDIDA TOTAL ** VANDALIZACION DE MOTOCICLETA
6	18/05/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	DAÑO CAMIONETA OUC048	VANDALIZACION DE CAMIONETA
7	28/07/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	DAÑO AUTOMOVIL RENAULT DUSTER OUC262	VANDALIZACION DE CAMIONETA
8	04/08/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	DAÑO MOTOCICLETA ONP16E	VANDALIZACION DE MOTOCICLETA
9	06/08/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	DAÑO AUTOMOVIL NISSAN SENTRA OUC092	ACCIDENTE DE TRANSITO
10	13/08/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	CAMIONETA OUB961	ACCIDENTE DE TRANSITO
11	27/08/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	RAYON MOVIL7	MOVIL7 PLACAS FWY202
12	01/09/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	MOTOCICLETA VPU36C	ACCIDENTE DE TRANSITO
13	11/09/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	MOVIL7 PLACAS FWY202	ACCIDENTE DE TRANSITO
14	26/12/2021	COLECTIVA DE AUTOS	SBS SEGUROS	OUC129 - MOVIL23	DAÑO EN BARRA DE LUCES Y PUNTA DERECHA SUPERIOR

Tabla No. 04 **Fuente: Unidad de Bienes y Servicios**

HURTO - PERDIDA – DAÑOS

Se aprecia que para este trámite, desde la Unidad de Gestión Administrativa de la Secretaria de Servicios Administrativo, remite a la Unión Temporal GRQ ODG y López Gómez, los documentos requeridos (Oficio con los datos de lo ocurrido, denuncia ante el CTI, acta de custodia, contrato de cableado, cotizaciones, registro fotográfico y fílmico).

REPORTE INDEMNIZACIONES SINIESTROS MUNICIPIO DE MANIZALES 2018-2022							
#	FECHA OCURRENCIA	PROCESO	DESCRIPCION	ESTADO	FECHA DE PAGO	OFICIO REMISORIO	VALOR INDEMNIZACIÓN
1	06/11/2018	IE GRAN COLOMBIA	HURTO VARIOS ELEMENTOS	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	28/05/2020	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 3.587.758,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2	23/08/2019	IE LA ASUNCION	HURTO DE TELEVISOR 43 "	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	28/05/2020	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 861.884,00
3	01/08/2019	IE LA ASUNCION	HURTO DE TELEVISOR 32 "	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	28/05/2020	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 111.884,00
4	13/07/2018	IE MARCO FIDEL SUAREZ	HURTO PORTATIL Y MEMORIA	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	28/05/2020	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 521.218,00
5	30/07/2019	IE JOSE ANTONIO GALAN	PERDIDA DE 2 COMPUTADORES	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA	28/05/2020	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 1.431.684,00
7	17/04/2020	IE PABLO VI	HURTO TV PANASONIC 29" - LICUADORA OSTER	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	17/09/2020	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 741.197,00
8	13/10/2019	I.E. PABLO VI	HURTO 2 TV KALLEY 40"	LIQUIDADO REPORTADO A RENTAS	17/09/2020	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 1.601.884,00
9	23/04/2020	IE LA ASUNCION	HURTO DE TELEVISOR 43 "	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	22/10/2020	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 622.197,00
10	25/06/2020	IE EUGENIO PACELLI	HURTO 5 COMPUTADORES	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	22/10/2020	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 6.622.197,00
11	02/10/2019	IE RURAL GRANADA	TEL LED DE 43 PULGADAS	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	21/01/2021	SSA BYS.014-2021 SSA BYS.015-2021	$ 321.884,00
12	01/10/2018	IE LA SULTANA	PERDIDA DE 4 COMPUTADORES	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	04/02/2021	SSA BYS.043-2021	$ 1.971.884,00

13	15/10/2019	LICEO MIXTO SINAI	DAÑO EN TV DE 49	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	04/02/2021	SSA BYS.043-2021	$ 1.471.784,00
14	29/12/2020	I.E. LICEO MIXTO ARANJUEZ	HURTO PC PORTATIL CELERON	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	18/02/2021	SSA.BYS.043-2021	$ 1.151.097,00
15	29/12/2020	I.E. LICEO MIXTO ARANJUEZ	HURTO TABLET	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	25/05/2021	SSA.BYS.161-2021	$ 458.000,00
16	12/04/2021	IE ATANASIO GIRARDOT	HURTO 1 COMPUTADOR LENOVO Y 1 COMPUTADOR COMPUMAX	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	17/06/2021	SA.BYS.192-2021	$ 1.777.474,00
17	15/04/2021	I.E. LICEO MIXTO ARANJUEZ	DAÑO PC ACER POR INCENDIO	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	29/06/2021	SA.BYS.192-2021	$ 1.550.000,00
18	18/02/2021	IE MARISCAL SUCRE	HURTO TV 48"	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	12/07/2021	SA.BYS.220-2021	$ 341.474,00
19	29/05/2021	IE ESTAMBUL	HURTO VARIOS ELEMENTOS	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	03/08/2021	SA.BYS.228-2021	$ 6.950.944,00
20	04/06/2021	IE ESTAMBUL	HURTO 2 TV CHALLEGER 39" 1 TV SAMSUNG 48" Y REPRODUCTOR DVD	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	03/08/2021	SA.BYS.228-2021	$ 3.566.574,00
21	08/12/2021	IE PABLO VI SEDE PRINCIPAL Y BARRIOS UNIDOS	HURTO TV Y CABLEADO	LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION	26/01/2022	SSA.BYS.025-2022	$ 2.271.374,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

22	*13/01/2022*	*IE GRAN COLOMBIA*	*HURTO TV LG 42" - GRECA 60 TINTOS*	*LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION*	*10/03/2022*	*SA.BYS.070-2022*	*$ 1.078.100,00*
23	*17/12/2021*	*IE LICEO MIXTO ARANJUEZ*	*PERDIDA COMPUTADOR*	*LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION*	*06/06/2022*	*SA.BYS.175-2022*	*$ 891.474,00*
24	*09/02/2022*	*IE LA VIOLETA*	*HURTO 3 COMPUTADORES HP IE LA VIOLETA*	*LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION*	*17/06/2022*	*SA.BYS.185-2022*	*$ 9.882.000,00*
25	*14/01/2022*	*IE MARIA GORETTI*	*HURTO 1 COMPUTADOR PC SMART IE MARIA GORETTI*	*LIQUIDADO REPORTADO A HACIENDA Y EDUCACION*	*23/06/2022*	*SA.BYS.192-2022*	*$ 749.000,00*

Tabla No. 05 Fuente: Unidad de Bienes y Servicios

De acuerdo con la información contenida en las tablas anteriores, y del análisis de las evidencias documentales aportadas en el proceso auditor, se puede indicar:

- Como se evidencia en las tablas arriba indicadas, las reclamaciones por los siniestros presentados, **han sido tramitados por la entidad y pagados por el corredor de seguros por concepto de hurtos, pérdidas o daños; por un valor de ($50.534.966.00)**

HURTOS	SINIESTROS VIDA	SINIESTROS AUTOMOVILES
Instituciones Educativas	Sinestros de vida	Siniestros de automóviles
25 hurtos reportados y tramitados	09 siniestro reportados y tramitados	14 siniestro reportados y tramitados

Tabla No. 06

- La mayor siniestralidad se presentan en las instituciones educativas, con el hurto, pérdida o daños de los bienes muebles, conforme a la información arriba indicada.

- La Secretaría de Servicios Administrativos a través del Grupo de Bienes y servicios, informa al Grupo de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda los giros que hace el corredor de seguros por concepto de las relaciones presentadas.

- De acuerdo con la evidencia documental aportada para el proceso auditor, la Base de Datos y lo observado en las visita in situ realizada por la Unidad de Control Interno a las diferentes instituciones educativas, NO se evidencia que se reintegren los bienes perdidos, hurtados o daños a las instituciones educativas, lo que podría afectar el desarrollo funcional o la efectiva prestación del servicio en las instituciones educativas.

- Debe indicarse, que con relación a los hurtos y pérdida de este tipo de bienes, el Grupo de Bienes y Servicios de la Secretaria de Servicios Administrativos, informa a la Dirección de Control Interno Disciplinario. **No obstante, no informa al operador disciplinario, los siniestros de los automóviles que son propiedad de la alcaldía, incumpliendo lo establecido en el artículo 25 de la ley 1952 de 2019, el cual señala:**

> *25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.*

Ahora bien, debe indicarse que conforme al actual régimen disciplinario, es decir, ley 1952 de 2019, son deberes de los funcionarios públicos:

> *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
>
> *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*

Estas premisas normativas, nos llevan a concluir que es deber del funcionario cuidar los bienes encomendados para el cumplimiento de sus funciones, responder por ellos, e informar al operador disciplinario los siniestro que se presenten.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

A continuación se ilustra con registro fotográfico las visitas realizadas el día 9 de agosto de 2022:

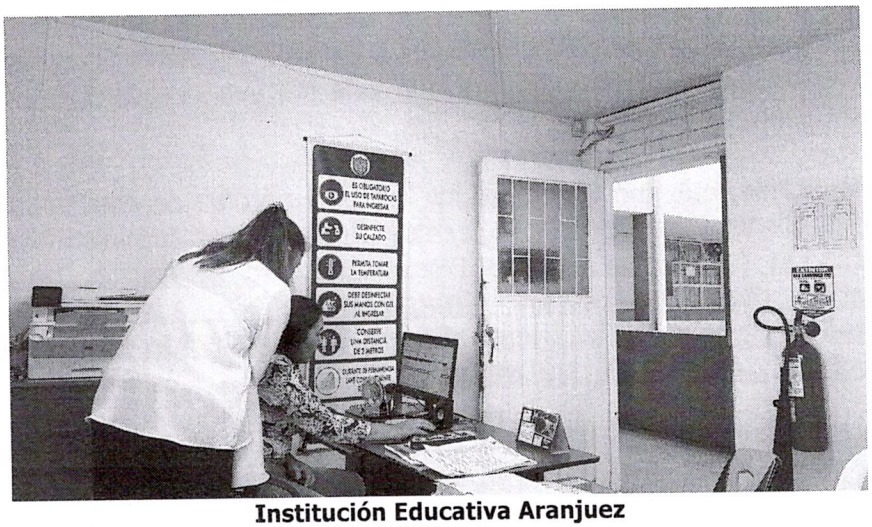

Institución Educativa Aranjuez

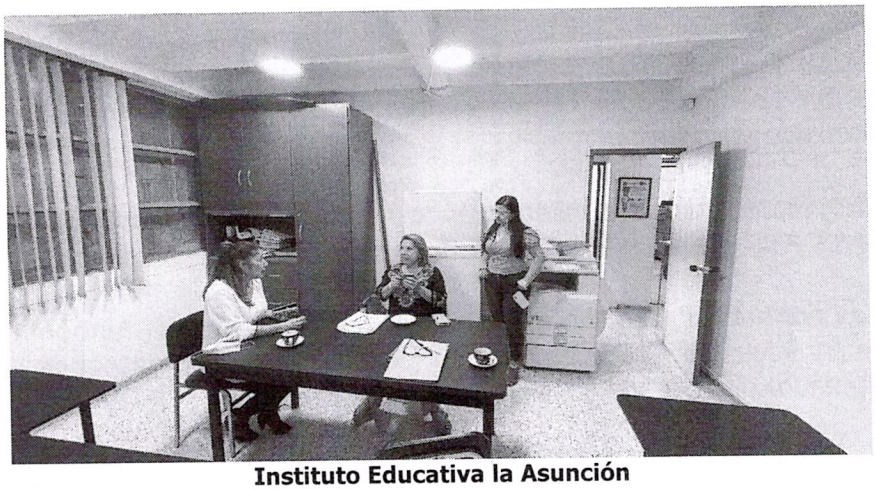

Instituto Educativa la Asunción

3.8 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

3.8.1. DEBILIDADES

3.8.1.1. Se evidenció que no se está dando cumplimento a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1952 de 2019, el cual señala:

> *"Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley".*

Lo anterior, toda vez que **se observó que desde la Unidad de Bienes y Servicios, no informa al operador Disciplinario los siniestros presentados con los automóviles propiedad de la Alcaldía.**

8.8.2 OPORTUNIDADES DE MEJORA

3.8.2.1 La Unidad de Bienes y Servicios de la Secretaría de Servicios Administrativos, no Cuenta con procesos y procedimientos. Es importante que se dé cumplimiento a la implementación del MIPG al interior del proceso, ya que esto le permite a la primera y segunda línea de defensa, ejecutar las actividades, establecer mecanismos de control y seguimiento para la toma de decisiones, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1499 de 2017, este último señala:

> *ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión del MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. (...)*

En este sentido, la Unidad de Control Interno, recomienda la adopción de proceso o procedimiento, que incluya, quien, cuando, como y ante quien se debe presentar una reclamación por un siniestro, así mismo, puntos de control que permita articular la información sobre las novedades que se presentan en la planta de personal de la entidad en el marco del MIGP.

3.8.2.2 Es importante que el Unidad de Bienes y Servicios lleve a cabo **mediciones periódicas** sobre la siniestralidad **respecto a las causas directas e indirectas e identificarlas**, con el fin de implementar acciones que mitigue o corrijan los siniestros en las instituciones educativas.

3.8.2.3 Es importante **que la Secretaría de Servicios Administrativos socialice el presente informe con la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Educación**, con el fin de que se gestione e impulse las acciones necesarias, que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

permitan el reintegro a las instituciones educativas, los bienes perdidos, hurtados o dañados y que ya **fueron indemnizadas por el corredor de seguros**.

3.8.2.4 Teniendo en cuenta que en la Administración Central, la siniestralidad es relativamente baja, se sugiere respetuosamente que en un próximo proceso contractual, sea un punto de negociación suprimir el pago de la prima, por la baja siniestralidad que se presenta.

3.9 GRÁFICA RESUMEN CON RESULTADOS CUANTITATIVOS DE LA AUDITORÍA

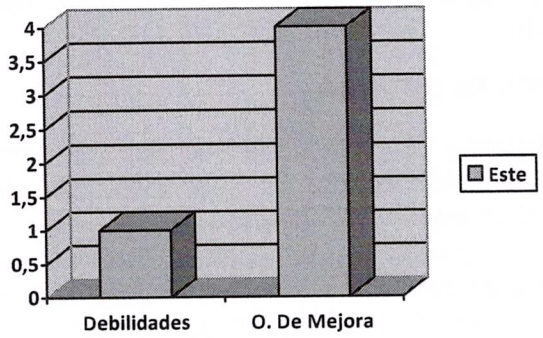

Fuente: Unidad de Control Interno

3.10 MESA DE TRABAJO

El día 11 de octubre 2022, se realizó Mesa de Trabajo en el Despacho de la Unidad de Control Interno, donde se expusieron las Debilidades y Oportunidades de Mejora encontradas como resultado de la auditoría.

Fuente: Unidad de Control Interno

3.11 PROCEDIMIENTO

3.12 DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El Derecho de Contradicción, se ejerce siempre y cuando se hayan identificado Debilidades.

Si pasados tres (3) días siguientes al recibido del informe preliminar, la Secretaría, Unidad o según corresponda, no hace uso del derecho de contradicción, el informe quedará en firme; por lo tanto, no habrá lugar a una nueva remisión por parte de esta Unidad.

Por otro lado, de hacer uso del derecho de contradicción, la Unidad de Control Interno analizará la información y remitirá el informe definitivo.

3.13 PLAN DE MEJORAMIENTO

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento ***siempre y cuando se hayan identificado Debilidades***, y enviarlo a la Unidad de Control Interno para su respectivo seguimiento, documento que debe contener las correcciones si hay lugar a ello y las acciones correctivas que apunten a la eliminación de raíz de las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Se tiene diez (10) días hábiles para suscribir el Plan de Mejoramiento, una vez recibido el Informe Definitivo.

Para la suscripción del Plan de Mejoramiento, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

Tabla No. 13

Causas: Análisis de las posibles causas que han provocado la debilidad encontrada.	**Corrección:** Acción tomada para corregir la situación presentada.
Acción Correctiva: acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva a ocurrir.	**Acción Preventiva:** acción tomada para eliminar las posibles causas de una posible situación indeseable POTENCIAL, con el objetivo que no ocurra.
Área responsable / Proceso: Área o procesos responsables de liderar el cumplimiento de la acción.	**Responsables:** Cargos responsables de llevar a cabo las acciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AUDITORÍA AU-CI-23-2022
POLIZAS

Si se generan **Oportunidades de Mejora**, la Unidad de Control Interno recomienda elaborar el Plan de Mejoramiento; documento que debe contener las acciones preventivas que mitiguen las posibles causas que pueden generar el Riesgo.

La Secretaría o Unidad según corresponda, debe enviar informe del seguimiento trimestral a la Unidad de Control Interno, indicando el avance del cumplimiento de las acciones proyectadas en los planes de mejoramiento, acompañado con las evidencias respectivas.

Nota: Los soportes y papeles de trabajo, son las evidencias que se obtienen del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente lo encontrado; éstos reposarán en la Unidad de Control Interno.

Atentamente,

GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Directora Administrativa
Unidad de Control Interno

Proyecto: Jeisson Hernando Duarte Torres.